

INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, 14 de agosto de 2023. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, memorial radicado por el apoderado de la parte actora. PROVEA.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño – Vichada

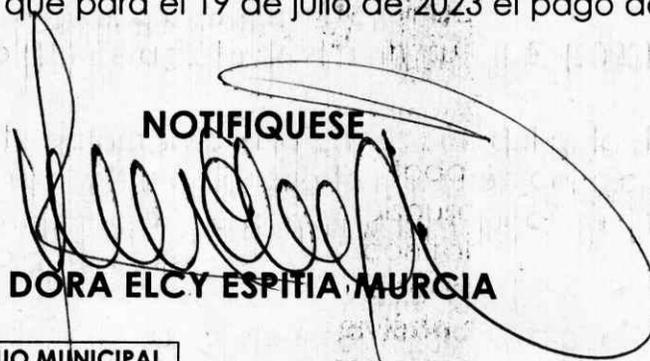
Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte actora solicita la corrección del auto de fecha 19 de julio de 2023, mediante el cual se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación en mora, para que en su lugar se indique que la terminación es por pago de la mora.

El Despacho no accederá a tal pretensión, toda vez que, precisamente, mediante el auto cuya corrección se solicita, se dispuso la terminación del trámite procesal por pago de la obligación que se encontraba en mora, pues se trata de una obligación hipotecaria que no se ha pagado en su totalidad, lo que implica que ante la solicitud de terminación, en ésta se indica que es por pago de las cuotas que se encontraban en mora para el momento en que se emitió la decisión, luego entonces, conforme a la solicitud que sustentó la decisión, debe entenderse que la obligación contenida en el pagaré 90000018932 y la declaración de la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 4381 del 3 de noviembre de 2017 continúa vigente hasta tanto se realice el pago total de la misma, pero que para el 19 de julio de 2023 el pago de las cuotas se encontraba al día.

La Juez,

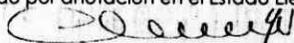
NOTIFIQUESE



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy 22 de agosto de 2023 se notifica a las partes este proveído por anotación en el Estado Electrónico No. 016.



CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA